

010816

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 19 Marzo de 2015

**Asunto:** Se presenta Iniciativa.

**QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRESENTE:**

El suscrito **Diputado ALEJANDRO CANO ALCALÁ**, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación popular la **"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Con fecha de 29 de enero de 2014, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó en Sesión de Pleno el Decreto que Crea la "Medalla de Honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, misma que fue publicada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el día 21 de marzo de 2014.
2. En el Transitorio Segundo del Decreto en referencia, se señala que para la versión 2014 de la "Medalla de honor a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el galardón adoptará el



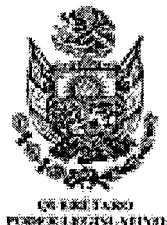
**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

nombre de "Nelson Mandela", como homenaje póstumo al defensor de la igualdad, en Sudáfrica.

3. Que en Sesión de Pleno, de fecha 10 de diciembre de 2014, se entregó la primera versión del galardón, la cual llevaba por nombre Nelson Mandela, sesión plenaria que contó con la intervención del Embajador de la República de Sudáfrica, Sandile Nogxina, acto que significó para la Legislatura del Estado de Querétaro, la primera vez que un representante diplomático de otro país interviniera con el uso de la voz y reconociera el galardón a nombre de la República de Sudáfrica, he inscribiéndose en la Fundación Nelson Mandela, la que avala y autoriza el uso del nombre Nelson Mandela para que este reconocimiento.
4. Considerando que la trayectoria de vida que ha significado ejemplo para la humanidad en la lucha a favor de la igualdad, refleja los valores que se pretenden premiar con el multicitado galardón, es por lo que se propone que la Medalla a la promoción y defensa de los Derechos Humanos", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, adopte de forma definitiva el nombre de Nelson Mandela, sirva esto para inspirar y motivar a los queretanos en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:

**"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO".**



**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma el nombre del Decreto y los Artículos Primero, Cuarto y Sexto, para quedar como sigue:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR NELSON MANDELA A LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.-** Se crea la “Medalla de Honor Nelson Mandela a la promoción y defensa de los Derechos Humanos”, del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer las acciones, conducta o trayectoria ejemplar de las personas, en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

**Artículo Cuarto.-** La “Medalla de honor Nelson Mandela a la promoción y defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por acuerdo tomado en sesión del Pleno de la Legislatura, entre los días 1 al 30 de noviembre de cada año, previo dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.

**Artículo Sexto.-** El premio “Medalla de honor Nelson Mandela a la promoción y defensa de los Derechos Humanos” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará integrado por una medalla dorada pendiente de una cinta de seda color azul, para fijarse al cuello, midiendo 70 milímetros de diámetro y 07 milímetros de grosor, la cual contendrá en el anverso, en relieve, sin color, la imagen de Nelson Mandela, en el centro la inscripción “Medalla de Honor Nelson Mandela” seguida del año de entrega de la presea y en el reverso, en relieve, sin color, el escudo del Estado de Querétaro, la leyenda de la Legislatura que corresponda; y un Diploma alusivo con las firmas del Presidente y Primer Secretario de la Mesa Directiva, acompañadas por las firmas del Presidente y Secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.



**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagesima Septima Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Atentamente**

**DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ**